



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023 RELATIVO AL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE PROCESOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO G005 "INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR EL C. ALAN ANAYA VARGAS, COORDINADOR DE LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES; EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "MAXEFI CONSULTORES, S.C.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. ADRIANA ISABEL NIETO CARO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 26 de septiembre de 2023 "LAS PARTES" celebraron el Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023 cuyo objeto es el Servicio de evaluación de procesos del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales", con una vigencia del 12 de septiembre al 31 de diciembre de 2023, con un monto de \$390,000.00 (Trescientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), más el IVA que asciende a \$62,400.00 (Sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), que hace un total de \$452,400.00 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO".
- II. Que con el objeto de dar continuidad al Servicio de evaluación de procesos del Programa Presupuestario G005 "Inspección y Vigilancia del Medio Ambiente y Recursos Naturales" para fines de cumplimiento de las funciones sustantivas que deben atender las dependencias y entidades, con fecha 28 de diciembre de 2023, ambas partes suscribieron el Convenio Modificatorio No. CM-01-PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, ampliando la vigencia de la contratación al 31 de marzo de 2024, con fundamento en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Séptima del contrato.
- III. Que con fecha de 26 de febrero de 2024, ambas partes suscribieron el Convenio Modificatorio No. CM-02-PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, con el objeto de modificar la forma de pago, para quedar en tres parcialidades en partes iguales, a la autorización de cada entregable, con fundamento en lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Séptima de "EL CONTRATO".
- IV. Mediante oficio No. PFPA/1/1.1/0333/2024 del 15 de marzo de 2024, el Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, en su carácter de Administrador de Contrato, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para la realización de un Tercer Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, ampliando la vigencia al 30 de junio de 2024.
- V. Por escrito del 20 de marzo de 2024, "EL PROVEEDOR" a través de su Representante Legal otorgó la anuencia para celebrar el Tercer Convenio Modificatorio solicitado.



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- VI. Mediante oficio No. PFPA/1/1.1/0335/2024 del 20 de marzo de 2024, el Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, en su carácter de Administrador del Contrato, solicitó a la Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la realización del Tercer Convenio Modificatorio al Contrato No. PFPA-RF-ITP-OP-036-2023, para ampliar la vigencia al 30 de junio de 2024.

DECLARACIONES

I. “LA PROCURADURÍA” declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento el C. Alan Anaya Vargas, en su carácter de Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de “EL CONTRATO” y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR", para los efectos de "EL CONTRATO" y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

- 1.4. La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula Séptima de "EL CONTRATO".
- 1.5. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes PFP920718FB2.
- 1.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1 Para la suscripción de este instrumento jurídico la C. Adriana Isabel Nieto Caro, en su carácter de Secretario del Consejo Directivo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, como lo acredita con Escritura Pública número 69,354 del 29 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Titular de la Notaría número 109 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma entidad en el folio electrónico de persona moral número 105053, el 16 de mayo de 2013, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.2 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Dr. José Térres No. 50, interior 1, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "EL CONTRATO" que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA "VIGENCIA"** de "EL CONTRATO" para quedar en los términos siguientes:

SEXTA "VIGENCIA".

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 12/09/2023 al 30/06/2024.

Avenida Félix Cuevas número 6, Col. Tlacoquemécatl del Valle, CP. 03200, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Tel: (55) 5449 6300 www.gob.mx/profepa




SEGUNDA. ENDOSO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA PROCURADURÍA” dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del presente Convenio Modificatorio, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, el endoso correspondiente, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento y su endoso se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía y su endoso, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de “LA PROCURADURÍA”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la “LAASSP”.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que salvo lo que se modifica en las cláusulas que anteceden, los términos y condiciones contenidos en “EL CONTRATO” y en sus dos Convenios Modificatorios, subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo antes expuesto “LA PROCURADURÍA” y “EL PROVEEDOR”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR “LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MAP. María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	
C. Alan Anaya Vargas	Coordinador de la Estrategia Institucional y Relaciones Interinstitucionales.	

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
Maxefi Consultores, S.C.	MCO1301298K0

Ref. Conv.: 2023-A-I-NAC-A-C-16-E00-00035754-0003
Contrato: PFPA-RF-ITP-OP-036-2023

FKf2QmUSV3w0NItrR9bmw32TtE1p0JstUC5dFxuxX7nrr3kY8mARBcAsahfXtwJ7Mdm82R6VJUMDvQF3lZerlcNAsgmLYi3Fx51exngGWGl57+1CswIOUz7sQ1hxwCfK3nj0i+XIEKExtfk6hBowkVhM7tpLv2Up
h0NZPey2624kj4jyb9YybPWukNCgM+A62FMumeYRQ84DEtGzqbNnLJptczyJqN4sv9hqK2mCu8P6/tEa3CqWdaA3tT0c6jS7psUILeWwuB1eFd46ZGfxDdtSdvtD0mLY8UtJihARKQJYg7zwmLk3d3NgwNE+pL6Yr
EsHUtVkuVM/c6M2VN06F lg==